



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 162-2025-GlyDURA/MDT

Torata, 19 de mayo del 2025

VISTOS

Con Proveído N° 9711-GlyDURA/MDT, Informe N° 3711-2025-YJCC-SGOP-GlyDURA-GM/MDT, Pone a disposición al Residente del Proyecto de Inversión Pública denominado: **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE JAHUAY GRANDE, JAHUAY CHICO, MIMILAUQUE Y ASIRUNE, DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA**. Con CUI N° 2519712.

CONSIDERANDOS

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su Artículo 85.- Desconcentración 85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad,

Que, mediante Decreto Urgencia N°038-2006, se modifica la Ley N° 28212 y se dictan medidas entre las cuales se encuentra el Art.2, que establece: "Ningún funcionario o servidor público que preste servicios al estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de Julio a Diciembre"; por lo que de la referida norma se desprende que actualmente los ingresos de los servidores y funcionarios públicos, no deben de exceder de las 6 URSP, es decir, de los S/ 15,000.00 soles, la misma que es de obligatorio cumplimiento hasta la implementación de las normas que regulen el Sistema de Remuneraciones del Empleo Público, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público - Ley N°28175;

Que, la normativa que regula el Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que un Proyecto de Inversión Constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los otros proyectos; por lo que, para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa, es necesario contar con el personal técnico y administrativo controlados en el marco del Art. 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, que establece que las entidades podrán contratar personas para realizar funciones de carácter temporal o accidental para el desempeño de labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; dicha forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, y no genera derecho de ninguna clase para efectos de carrera administrativa;

Que el artículo 38 literal a y b del D.S. N°005-90-PCM, establece que las entidades de la administración pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se efectuará para el desempeño de A) trabajos para obra o actividad determinada. B) Labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración. C) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, mediante Resolución Gerencial N°085-2025-GM/MDT, de fecha 31 de marzo del 2025, designa al Ing. Wildyn Fernando Aragón Talavera, en el cargo de confianza de Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Torata, dependiente de la Gerencia Municipal, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo previsto en el ROF y MOF de la entidad;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 199-2023-A/MDT, de fecha 04 de abril del 2023, resuelve artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental, señaladas a continuación: Designar y Cesar, a los Residentes de Obra de los Proyectos de Inversión Pública e IOARRS y Responsables Técnicos de Fichas de Mantenimiento, con estricta observancia a la Directiva N° 001-2012/MDT "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Torata", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 020-2012-A/MDT de fecha 13 de enero del 2012;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 162-2025-GlyDURA/MDT

Torata, 19 de mayo del 2025

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2012-A/MDT, se aprueba la directiva N° 001-2012-MDT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA";

Que, mediante Informe N°3711-2025-YJCC-SGOP-GlyDURA-GM/MDT, de fecha 15 de mayo del 2025, el Ing. Yuri Jhony Coayla Colana – Sub Gerente de Obras Públicas, refiere que pone a disposición al Residente de Obra – al Ing. John Walter Charca Condori, la misma que fue designada al proyecto denominado: **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE JAHUAY GRANDE, JAHUAY CHICO, MIMILAQUE Y ASIRUNE, DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA.** Con CUI N° 2519712. ello en razón al incumplimiento de funciones, las mismas que están señaladas en la Directiva N°001-2012- A/MDT, así mismo de sus obligaciones como Residente de Obra, donde estipula textualmente lo siguiente en el numeral 7.2.5 inciso h) y s), así mismo de sus obligaciones como Residente de Obra, se convierte en servidor de la Institución, lo cual implica que es responsable por los resultados obtenidos en la ejecución de obra"; b) "El Residente de Obra tiene como obligación cumplir con las disposiciones y reglamentos internos de la Institución que sean aplicables, según la naturaleza de la relación laboral". En donde se precisa los siguientes puntos: tiene actualmente 02 llamadas de atención los mismos que se señalan en los siguientes Memorándum: N° 237-2025-YJCC-SGOP-GIYDURA-GM/MDT; Memorándum N° 254-2025-YJCC-SGOP-GIYDURA-GM/MDT; y son adjuntados al expediente;

Estando expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°197-2023-A/MDT, de fecha 04 de abril del 2023, Resolución de Alcaldía N°199-2023-A/MDT, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la base de sus fundamentos expuestos y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir del día 19 de mayo del 2025, la designación del Ing. **JHON WALTER CHARCA CONDORI**, como Residente de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE JAHUAY GRANDE, JAHUAY CHICO, MIMILAQUE Y ASIRUNE, DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA.** Con CUI N° 2519712. Conforme a lo establecido a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución se le agradece por sus servicios prestados a la entidad.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que se realice la entrega de cargo por parte del Ing. **Jhon Walter Charca Condori**, conforme a lo establecido según la Directiva 001-2015-A/MDT, denominado "Procedimientos para la entrega y recepción de cargo de los funcionarios y servidores en la Municipalidad Distrital de Torata" y tomar las acciones correspondientes por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 088-2025-GlyDURA/MDT, de fecha 18 de marzo del 2025 en todos sus extremos y todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Rentas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social, Sub Gerencia de Obras Públicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que se remita los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Torata, con la finalidad que se identifique las responsabilidades administrativas que dieran lugar según corresponda.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la notificación de la presente a las partes interesadas y a los demás Órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Torata y a la Unidad de Informática para su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Torata. www.gob.pe/munitorata.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

ING. WILDYN FERNANDO ARAGÓN TALAVERA
GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO
URBANO RURAL Y AMBIENTAL

WFA/T/GlyDURA
HEG-EL/GlyDURA
SGOP
SGRR#HyBS
Cc Archivo